Libertad y Orden

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el Decreto No. 1708 del 18 de agosto de 2022 y las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019,

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Entidad competente para el desarrollo de la política exterior y entre sus funciones relativas a asuntos fronterizos se encuentra las establecidas en los numerales 18 y 19 del artículo 4º del Decreto 869 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones", los cuales señalan que son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores "Formular, orientar, ejecutar y evaluar la política exterior en materia de integración y desarrollo fronterizo en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional y territorial, cuando sea del caso", e "Impulsar, articular, financiar o cofinanciar la implementación de programas y proyectos de desarrollo e integración fronteriza en coordinación con las autoridades sectoriales del orden nacional, las entidades territoriales y los organismos de cooperación internacional competentes para la ejecución de los mismos, de acuerdo con lo que determine el Plan Nacional de Desarrollo.", respectivamente.

Que, en este sentido, dentro de su Plan Estratégico Institucional el Ministerio definió como objetivo 5, "Liderar una nueva política de fronteras que fomente el desarrollo integral y diferenciado de las regiones, los departamentos, municipios y corregimientos fronterizos colombianos". De esta manera se da relevancia al desarrollo social y económico de las poblaciones de frontera, y a través de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza se generan las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que, las funciones de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza fueron establecidas en el artículo 11 del Decreto 869 de 2016, y para el cumplimiento de algunas de ellas, se creó el programa Plan Fronteras para la Prosperidad, mediante Resolución 3256 del 14 de junio de 2016. Dicho programa está adscrito a dicha Dirección, y tiene como objetivo la búsqueda del desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico.

Que, el cumplimiento de este objetivo permitirá disminuir la brecha que existe en materia económica y social, entre las zonas de frontera y el resto del país, permitiéndoles tener una dinámica propia y fortalecida bajo los principios de desarrollo sustentable, desarrollo humano, política pública diferencial, enfoque local y sostenible, amplia participación, coordinación y liderazgo central con visión local.

Que, los beneficiarios del programa Plan Fronteras son las comunidades habitantes de 76 municipios y 12 áreas no municipalizadas determinados como zonas de frontera o que colindan con países vecinos, y ubicados en 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; principalmente aquellas que requieren de programas sociales que mejoren su calidad de vida, fomenten sus oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Es importante destacar que, en las fronteras, tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas, como indígenas, raizales y afrocolombianos, con las cuales se debe tener un enfoque diferencial.

Que, el programa Plan Fronteras identificó los siguientes sectores en los que adelantaría la formulación y desarrollo de su trabajo: salud, agua, medio ambiente, energía, gobernabilidad, desarrollo económico, educación, cultura y deporte.

Que, en el sector de desarrollo económico se busca la generación de capacidades locales, la organización y el fortalecimiento de los activos productivos potenciales de las regiones de frontera para mejorar los ingresos y

condiciones de vida de estas comunidades. Para esto, se establecieron las siguientes líneas de acción: Encadenamientos Productivos, Seguridad Alimentaria y Turismo.

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO estableció que la Kumpaña (Kumpania) Rrom ha tenido problemas de segregación social y exclusión, debido a las dificultades existentes para la integración local de la cultura Rrom en las comunidades de acogida, además de la falta de conocimiento local, de la cultura y tradiciones características de esta población. En ese sentido, el departamento confirmó que no existen programas a nivel institucional que se estén desarrollando a favor de la integración económica de esta población. De ahí surge la necesidad de apoyar la identificación e implementación de una iniciativa que este enfocada a fortalecer sus capacidades productivas.

En el proceso de identificación del proyecto en beneficio de la Kumpaña (Kumpania) Rrom, realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación de Nariño, se exploraron alternativas como el proyecto avícola para animales de postura. Sin embargo, este proyecto no logró superar los estudios técnicos en el marco normativo expedido por el ICA; asimismo, no se adaptaba a los usos y costumbres de la comunidad, ya que el proyecto requería de una atención presencial y permanente de los integrantes de la Kumpaña.

Una segunda alternativa, que se planteó fue la instalación de un Food Truck, por medio del cual se impulsaría la comercialización de la gastronomía del pueblo Rrom. Sin embargo, esta propuesta no supero los análisis legales, ya que esta modalidad de negocio, en su momento, no estaba permitida para ser desarrollada en espacios públicos; adicionalmente, este proyecto no aseguraba los ingresos y el trabajo para todos los integrantes de la comunidad.

Finalmente, se exploró una tercera alternativa, que consistía en un proyecto de marroquinería, debido a que la Kumpaña (Kumpania) Rrom tiene experiencia en la comercialización de productos de cuero y tenían identificados nichos de mercados en los municipios de la región pacifica del departamento de Nariño, facilitando aún más el trabajo. Sin embargo, se necesitaba adaptar este proyecto a los usos y costumbres de esta comunidad, para lo cual se solicitó el apoyo técnico de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, que a través de sus propuestas brindaron soluciones viables que han sido acogidas por los integrantes de la comunidad.

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, es sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, constituida mediante Escritura Pública No. 1998 del 6 de mayo de 1964, otorgada en la Notaría 9a. del Círculo de Bogotá, cuyo objetivo principal es incrementar la participación de los artesanos en el sector productivo nacional, para de esta forma, lograr un desarrollo integral sostenido que se manifieste en el mejoramiento del nivel de vida, visto tanto en un aumento de los ingresos de los artesanos, así como de los espacios de participación social y en una mayor productividad y posicionamiento de las artesanías en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Adicionalmente ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC tiene como misión tiene como misión liderar el desarrollo del trabajo artesanal, dignificando la vida y el oficio del artesano, con procesos sostenibles responsables en la creación y desarrollo de sus productos, conservando el legado ancestral, tradicional y de los oficios; facilitando su comercialización, dentro del marco de la gestión social integral (GSI); en este caso el sector marroquinero de la Kumpaña Rrom es un vivo ejemplo de ello por su tradición artesanal en el trabajo del cuero el cual busca impulsar el desarrollo productivo, innovador, incluyente y sostenible del sector artesanal a nivel local, regional, así como la preservación, rescate y apropiación del patrimonio cultural representado en los oficios y la tradición artesanal del pueblo Rrom.

De acuerdo con su objetivo y misión, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC está enfocada a fortalecer y promover procesos de desarrollo económico local, como un instrumento para la construcción de territorios más competitivos, sostenibles e incluyentes, lo cual coincide con el objetivo del programa Plan Fronteras, para fomentar y apoyar la puesta en marcha de iniciativas que promuevan el desarrollo local de los departamentos de frontera, en este caso en el Departamento de Nariño.

Artesanías de Colombia S.A. - BIC, para la vigencia 2023, desde la Estrategia de Gestión Social Integral (GSI), impulsará el desarrollo social a través del mapeo de las organizaciones y grupos activos en la comunidad artesanal, la identificación de los actores claves en el desarrollo de la actividad artesanal comprendiendo las interacciones existentes entre las organizaciones artesanales y el territorio geográfico, cultural y social del que hacen parte.

En el Marco de la política: Colombia potencia mundial de la vida, territorio de paz total, se realizará un fortalecimiento psicosocial en los territorios, a través de la implementación de la Estrategia de Gestión Social Integral (GSI); teniendo en cuenta al ser humano como eje central de todos estos procesos productivos, que llevan inmersos el manejo de las relaciones e interacciones que se dan en sus núcleos familiares y su entorno; tales como, el manejo de las emociones y demás situaciones sociofamiliares que afecten directamente al artesano en su

ser; teniendo en cuenta la estrategia de gestión social integral, el artesano es mirado desde el territorio dentro del marco de la justicia social y ambiental sostenible en el tema de la bioeconomía.

En la vigencia 2022, se suscribió el Convenio Interadministrativo 016 de 2022, entre el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, para fortalecer la Kumpaña (Kumpania) Rrom; sin embargo, este fue terminado de manera anticipada de mutuo acuerdo, puesto que el convenio fue perfeccionado el 7 de octubre de 2022, y Artesanías de Colombia, en su calidad de ejecutor, manifestó no estar en posibilidad de ejecutar el convenio a 31 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se debió socializar con la Kumpaña (Kumpania) Rrom y asumir el compromiso de ejecutar el proyecto en la vigencia 2023, bajo una nueva propuesta formulada por Artesanías de Colombia.

En el proceso previo a la suscripción del convenio, se sostuvieron reuniones con DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, para acordar los componentes de la nueva propuesta. En las reuniones se socializaron los nuevos objetivos y actividades del proyecto. Posteriormente se realizó un acercamiento con la Kumpaña (Kumpania) Rrom, se les expusieron las modificaciones en el proyecto para iniciar un proceso de concertación en cuanto a las actividades, objetivos y cantidades.

En el proceso previo a la suscripción del proyecto, se han adelantado reuniones con la gobernación de Nariño, Artesanías de Colombia S.A. – BIC y la comunidad, en las cuales se socializaron los nuevos objetivos y actividades del proyecto, teniendo en cuenta que se realizó un cambio de presupuesto ajustando la cantidad de máquinas de manufactura a causa del aumento de costos por la inflación.

Finalmente, es importante precisar que el proyecto se alinea con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida"* propone trabajar en cinco ejes transformadores estructurales, entro los cuales se encuentra *Convergencia Social-Regional* priorizando temas de desigualdad, campo-ciudad, saberes locales, vocaciones territoriales, integración de territorios, apuestas productivas, entre otros. Así mismo, contribuye al Plan Departamental de Desarrollo "*Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023*", en el *Programa Ciencia, Tecnología e Innovación*, de la *Estrategia Mi Nariño Competitivo - Transformación sostenible del sector productivo.*

Por lo expuesto, la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza considera que, con el aporte del DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la experiencia técnica del ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. - BIC, se puede fortalecer la minicadena productiva de la Kumpaña (Kumpania) Rrom, potencializando su vocación artesanal y, al mismo tiempo, contribuyendo a su desarrollo económico y social.

Que, de este modo se justifica la necesidad de realizar el presente Convenio en el numeral 3º del estudio previo, el cual hace parte integral del convenio y que mediante el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, el artículo 209 de la citada norma señala cuáles son los principios de la función administrativa y determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Mediante el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, deben prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. De igual forma el artículo 95 de la misma establece que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Así mismo en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que, el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es hasta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($473.000.000),** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000)**, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el competente financiero, por parte del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos en dinero aportados para el presente Convenio por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** soportados por el Certificado de Contrapartida de fecha 10 de mayo de 2023 y por parte de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC** aportará en especie para el presente Convenio por valor **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000),** correspondientes a personal y metodología, como se detalla en la certificación de fecha 16 de mayo de 2023.

Que, el término de ejecución del convenio que se derive de este proceso tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la expedición del registro presupuestal.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa para suscribir el **Convenio de Interadministrativo 017 de 2023** con el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO y ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A BIC** identificados con **NIT No. 800103923-8 y 860007887-8**

SEGUNDO: El objeto del contrato consiste en: *"Fortalecer la Kumpaña (Kumpania) Rrom de Nariño, a partir de la cualificación, el rescate de técnicas, y estimulación de los procesos de innovación en diseño y desarrollo de tecnologías".*

TERCERO: El valor del convenio será por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($473.000.000),** incluido IVA, y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, que por parte del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se entregarán aportes por **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($331.000.000),** soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el competente financiero, por parte del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** ejecutará directamente desde su presupuesto los recursos aportados para el presente Convenio por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** soportados por el Certificado de Contrapartida de fecha 10 de mayo de 2023 y por parte de **ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. – BIC** aportará en especie para el presente Convenio por valor **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000),** correspondientes a personal y metodología, como se detalla en la certificación de fecha 16 de mayo de 2023.

CUARTO: Las condiciones del contrato, la justificación técnica y demás documentos previos del contrato podrán consultarse en la carpeta del contrato a suscribirse en la oficina OH 211, Coordinación de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la carrera 5 # 9-03 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

QUINTO: Contra el presente acto no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP.

El presente acto se expide en Bogotá D.C., a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ
Secretario General

Revisó: María Camila Ascuntar Viteri – Coordinadora de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Sindy Ortiz vargas - Asesor del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.